PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, COMITÉ DE TRANSPARENICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

ACTA: 03/ORD/CT/PRD/20/04/2020

En la Ciudad de México, siendo las DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, reunidos mediante video llamada de *Whatsapp* derivado del inminente advenimiento de nuevas etapas de la contingencia derivada del COVID-19 (coronavirus); en atención a la convocatoria de fecha 18 de marzo del año dos mil veinte, notificada a través de **correos electrónicos autorizados, de manera personal, por instructivo o, en su caso, a través de los Estrados de este Instituto Político** a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, para celebrar la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el año 2020**.**

Se reunieron los siguientes ciudadanos: -

Antonio Aarón Ávalos de Anda	**Presidente del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.**
Tania Maratalina Roque Medel	**Integrante de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.**
Salvador González García	**Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.**

Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, buenas tardes, dado que, además del de la voz, se cuenta con la presencia de Salvador González García, integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se declara la existencia del *Quórum* legal, por lo que se dio por cumplido el **punto 1** del orden del día consistente en *"Verificación y declaración del Quórum Legal"*, no obstante, previo a valorar la procedencia del **punto 2**, del orden del día consistente en *"Lectura y en su caso aprobación, del Orden del Día"*

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quórum Legal;*
2. *Lectura y en su caso aprobación, del Orden del Día;*

3. *Verificación de Expedientes que integran el Índice de Expedientes Reservados para determinar si subsisten las causales de reserva; y*

4. *Clausura."*

Se enfatizó que con fecha 28 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, giró el oficio *PRDUT-170/2020*, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos Organismos Electorales y Descentralizados, así como al Secretario de Acceso a la Información, ambos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue respondido el 16 de abril de 2020, mediante el oficio identificado con la clave *INAI/SAI/DGEPPOED/0544/2020*, obteniendo la siguiente respuesta:

> " (…) *Al respecto, con fundamento en el Décimo segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, me permito informar a usted en vía de colaboración que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los documentos que obran en el archivo de esta Dirección General de Enlace, se localizó el soporte documental del envío del Acuerdo ACT-CTPRD/0012017 denominado ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2017, así como el documento en alcance al Acuerdo referido, que hace referencia al primer semestre de dos mil diecisiete (mayo a diciembre de 2016) del Índice de Expedientes Clasificados como reservados de ese partido político, mismo que se adjunta al presente.*
>
> *Asimismo, le informo que no se localizó algún otro documento relacionado con los periodos solicitados.* (…)

Acto seguido, el presidente del Comité de Transparencia de este Instituto político manifestó:

Con fecha 20 de abril de 2020, se giró el oficio *PRDUT 206/2020*, mediante el cual la Unidad de Transparencia, con base en la respuesta del INAI, citada en párrafos anteriores, solicitó a los órganos intrapartidarios del Partido de la Revolución Democrática que se pronunciaran con relación al Índice de Expedientes Reservados en el segundo semestre del 2017, así como de los semestres primero y segundo de los años 2018 y 2019. Lo anterior, tomando en consideración las manifestaciones del INAI, relativas al oficio *INAI/SAI/DGEPPOED/0544/2020.*

De lo anterior, se colige que este Comité de Transparencia, al día de hoy, no cuenta con documentales suficientes para valorar la debida integración del Índice de Expedientes Reservados, no obstante, declara abiertos sus trabajos en sesión permanente, hasta en tanto los órganos intrapartidarios remitan la respuesta al oficio *PRDUT 206/2020.*

Aunado a lo anterior, se refirió que aunque el Departamento Jurídico de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática y el ahora Órgano de Justicia Intrapartidaria, en su momento solicitaron la clasificación por reserva de diversos expedientes por cinco años, alegando que no se tenía certeza de la fecha en que se pudiera contar con una resolución en firme con relación a los expedientes clasificados, es una obligación de este Comité de Transparencia consultarles si a la fecha, subsisten las causas que dieron origen a dicha clasificación, lo anterior, con fundamento en la fracción *I* del artículo *101* de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* que dice: *"Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando* (…) *se extingan las causas que dieron origen a su clasificación."*

Como resultado de lo anterior, se sometió a votación económica, dar inicio a los trabajos de la integración del Índice de Expedientes Reservados del Partido de la Revolución Democrática y declarar esta sesión con carácter de permanente, hasta en tanto se cuente con suficiente información para generar dicho instrumento archivístico. Por lo anterior, al obtener dos votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día.

Ahora bien, con relación al tercer y al cuarto punto del orden del día, se reserva su análisis en los términos de lo antes expuesto, hasta el momento procesal oportuno.

En el uso de la palabra el Mtro. Antonio Aarón Ávalos de Anda, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, manifestó: "Integrantes del Comité de Transparencia, toda vez que, con fecha veinte de abril de dos mil veinte, en los términos planteados, se ha declarado que la *TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,* ha adquirido la naturaleza de permanente, y no se cuenta con condiciones materiales para el desahogo del punto del orden del día, marcado como tercero, se estará a lo provisto por los órganos intrapartidarios del Partido de la Revolución Democrática para retomar el desarrollo y elaboración del Índice de Expedientes Reservados del Partido de la Revolución Democrática, con corte al segundo semestre del 2019. -

La presente acta consta de 4 fojas útiles por un solo lado anverso, incluyendo la hoja de firmas, cada una firmada al margen y al calce por los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática. -

Estas firmas pertenecen al ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en esta anualidad.

C. Representante de la Dirección Nacional Extraordinaria
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática

Mtro. Antonio Aarón Avalos de Anda

Presidente del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática [1]

Lic. Salvador González García
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática[2]

[1] En los términos de la *SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*, en el 2020.